RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN

JUZGADO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE GIRARDOTA – ANTIOQUIA
Calle 6 Nro. 14 – 43 Oficina 201, Teléfono: 2893301
Correo: j01fgirardota@cendoj.ramajudicial.gov.co

Girardota, Antioquia, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 05-308-31-10-001-**2019-00301**-00

Correspondió a este despacho el conocimiento de la demanda de Impugnación de Paternidad y Filiación Extramatrimonial instaurada por la señora Natalia Andrea Usma Borja, en contra de los señores Porfirio de Jesús Usma Taborda y Héctor de Jesús Gómez Sossa.

En auto del 22 de enero de 2020 se ordenó notificar dicha providencia a los demandados, y se ordenó entregarles copia de la demanda y de sus anexos, (artículo 369 del Código General del Proceso).

Visible a folios 19 y 21 del expediente, el Doctor Víctor Raúl Posso Agudelo, el 04 y 13 de noviembre de 2020, a través del correo electrónico institucional, allegó al despacho memoriales en los cuales los demandados señores PORFIRIO DE JESUS USMA TABORDA y HECTOR DE JESUS GOMEZ OSSA se dan por notificados por conducta concluyente del proceso de la referencia, siendo el primero el demandado por Impugnación de Paternidad y el segundo por Filiación extramatrimonial.

Teniendo en cuenta lo anterior, al tenor de los presupuestos contenidos en el inciso 1° del artículo 301 del Código General del Proceso, **SE CONSIDERAN NOTIFICADOS** los señores **PORFIRIO DE JESUS USMA TABORDA y HECTOR DE JESUS GOMEZ OSSA POR CONDUCTA CONCLUYENTE** del auto proferido el 22 de enero de 2021**,** en la fecha en la que se recibieron los mencionados escritos.

Como los citados se tienen notificados desde la presentación del escrito al correo electrónico institucional, el 4 y 13 de noviembre de 2020, el término para realizar algún pronunciamiento frente a la demanda ya se encuentra vencido.

Por lo anterior, para efectos de garantizar la práctica del examen de genética ordenado en el presente proceso, se señala como fecha el **dieciocho (18) de agosto de 2021, a las 08:30 de la mañana,** fecha en que la señora, **NATALIA ANDREA USMA BORJA** y los señores **PORFIRIO DE JESUS USMA TABORDA y HECTOR DE JESUS GOMEZ OSSA**, deberán comparecer al INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, Medellín – Antioquia, Cra. 65 N. 80-325 Medicina Legal Medellín, a fin que les sea tomada la muestra para la práctica de la prueba del ADN con el uso de los marcadores genéticos necesarios para alcanzar el porcentaje de certeza de que trata el artículo 2° de la Ley 721 de 2001 (99.99%). Expídase el formato respectivo.

Adviértase que en caso de renuencia a la práctica de la citada prueba, se hará uso de todos los mecanismos contemplados por la Ley, para asegurar su comparecencia a la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARÍA OROZCO POSADA
Jueza

CERTIFICO: *Que el auto anterior es notificado por* ***ESTADOS (CGP) No****.* ***_050__****,* *fijado hoy* ***_23 DE JULIO DE 2021****, en la Secretaría del Despacho a las 8:00 a.m.*

ADRIANA MARIA RÍOS JIMÉNEZ
Secretaria